

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-011-0102-23
de 01 de Febrero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN**”.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 24 de octubre de 2022, la Empresa **ALADAM.LIBERTY S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ALAIN GEORGES PLOCHINO**, de nacionalidad francesa, portador del Pasaporte N° 17IA50868, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **YENORY SILVA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC- 027-2007**, respectivamente.

El Proyecto consiste en la construcción de un hotel de tres niveles con 18 habitaciones que iniciará su construcción en tierra (360.00 m² proceso de compra a la Nación) y continuará una sola estructura hacia el fondo de mar (500.14 m²), esta área también será solicitada en concesión a la nación, dando como área total para que se desarrolle el proyecto de 860.14 m², dividido en 360.00 m² que se encuentra en proceso de compra a la nación y 500.14 m² de fondo de mar, a concesionar. El área total de construcción del proyecto será de 1,119.97 m² entre área abierta y área cerrada, divididos de la siguiente manera: **Nivel 00**: área abierta 364.40 m² y área cerrada 106.60 m², para un total en esta área de 471. 00 m², **Nivel 01**: área abierta 21.98 m² y área cerrada 449.02 m². para un total en esta área de 471.00 m² y finalmente el **Nivel 02**: área abierta 80.63 m² y área cerrada 97.34 m², para un total en esta área de 177.97 m².

En el primer nivel se ubicará la cocina, depósito, cuarto de máquinas, baño de discapacitado, baños para dama y caballero, tanque de reserva, lavandería, y; además, recepción, área de uso común, sala de estar y área abierta.

El segundo nivel, se encontrará la distribución de 16 habitaciones con sus respectivos baños individuales y, el tercer nivel, tendrá dos recámaras, que tendrán una cocina, sala/comedor, recámara de invitado y baño individual; además de la recámara principal y baño individual, balcón frontal y balcón posterior.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Carenero), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en compra a la nación el globo de terreno ubicado en tierra firme, por lo que presentan Certificación por parte de ANATI y en cuanto a fondo de mar ha solicitado en concesión al Estado donde se desarrollará el Proyecto, por lo que presentan una certificación de ANATI. A continuación se adjuntan las coordenadas (WGS84/ ZONA17 NORTE):

COORDENADAS DEL TERRENO EN COMPRA A LA NACIÓN

PUNTOS	UTM ESTE	UTM NORTE
1	364251.80	1032715.03
2	364230.90	1032710.32
3	364233.60	1032693.29
4	364238.92	1032695.34
5	364255.05	1032698.83
6	364251.80	1032715.03

COORDENADAS, FONDO DE MAR

PUNTOS	UTM ESTE	UTM NORTE
1	364230.91	1032710.32
2	364226.40	1032733.74
3	364246.88	1032737.87
4	364251.81	1032715.03

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-175-2710-22**, de 27 de octubre de 2022 (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe técnico No. **IF-058B-22 DRBT-ITI-038**, realizado el 29 de noviembre de 2022, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 20 a 25 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 30 de enero de 2023, de la verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de **terreno en compra a la nación** de **359.82 m²** y **fondo de mar** de **499.42 m²** el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. (fojas 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN**", cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **ALADAM.LIBERTY S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- H. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- I. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- J. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- K. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **ALADAM LIBERTY S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

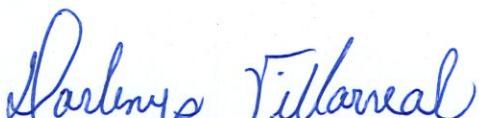
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, a la sociedad, **ALADAM LIBERTY S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los un día (01) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto, para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "HOTEL LIBERTY BOCAS PLOCHINO ALAIN"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR TURISMO.

Tercer Plano: PROMOTOR: ALADAM LIBERTY S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 860.14 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
 EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 No. DRBT-011-0102-23 de 01 de Febrero de 2023.

Recibido por:

Alain Georges Plochino

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

17A50868

Nº de Cédula de I.P.

2/Febrero/2023

Fecha